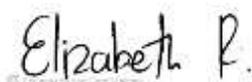


**Constancia Secretarial:** A la señora Jueza, informándole que el abogado Erick Rada González, allega memorial, coadyuvado por el señor Jorge Albeiro Álvarez Valencia, solicitando que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares. Asimismo, revisado el Sistema de Gestión Judicial, no existe memorial pendiente para resolver. Para el día 09 de febrero de 2021 se evidencian títulos constituidos por valor de \$5.443.092, según la relación de títulos judiciales aportada. A su Despacho para proveer.

12 de febrero de 2021.



**Elizabeth Ram3rez Giraldo**  
**Oficial Mayor.**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medell3n, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00007 00
Proceso:	Ejecutivo M3nima Cuant3a
Demandante:	Alonso L3pez Cardona
Demandado:	Jorge Albeiro 3lvarez Valencia
Asunto:	- Termina proceso por pago total de la obligaci3n - Ordena levantar medidas - Ordena entrega de t3tulos judiciales - Ordena desglose - Ordena archivo

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminaci3n del proceso re3ne las exigencias del art3culo 461 del C3digo General del Proceso, aunado al hecho de que el abogado Erick Rada Gonz3lez, cuenta con facultad expresa para recibir y la manifestaci3n que realiz3 el apoderado en menc3n mediante memorial radicado en esta dependencia el 08 de octubre de 2020, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero. Decretar** la terminaci3n del presente proceso ejecutivo, instaurado por **Alonso L3pez Cardona**, contra **Jorge Albeiro 3lvarez Valencia**, por pago total de la obligaci3n.

**Segundo. Ordenar** el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante providencia del 14 de febrero de 2020 del cuaderno de medidas cautelares. Por la secretaría se libraré el oficio respectivo.

**Tercero. Ordenar** la entrega de títulos judiciales por un valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.085.961)** a la parte demandante **Alonso López Cardona** identificado con C.C. 70.030.296 y el dinero restante o que se llegare a retener, se le devolverá al señor Jorge Albeiro Álvarez Valencia identificado con C.C. 71.638.211, de acuerdo con lo dispuesto en la solicitud elevada a este despacho el 08 de octubre de 2020.

**Cuarto. Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, los cuales serán entregados a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago de arancel judicial y copia de los mismos.

**Quinto. Archivar** el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**CÚMPLASE**



**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZA**

ERG